

no se descubra ese gran secreto de nivelar
los gastos con las entradas. El H. Salvador
(Miguel) espuso: que si el Gobierno no hubie-
ra perdido al Concejo Cantonal de Rio Barro
habría caído el producto de la contribución sub-
sidiaria para la continuación de la carretera
bien se le podía imponer un gravamen ma-
yor, pues que con esa cantidad cuenta la mu-
nicipalidad con 12000 pesos de entradas, e
podía aun sufragar con dos o tres mil pe-
sos para un objeto tan importante. Levantó
el debate e intercedió la Cámara pasó el art.
7.º a 3.ª discusión, sucesivamente el 8.º y 9.º
sin indicación alguna. Terminó llegada la ho-
ra se levantó la sesión.

E. Ponce

J. A. Sandoz

Sesión del 4 de Set.º

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresiden-
te, Saenz (Javier), Cortilla, Castro, Vaca, San-
chez, Bustamante, Lordero (José Manuel), An-
quindi, Salvador (Miguel), Gonzalez Picante,
Lorenzo, Paredes, Alvarez, Saenz (Manuel),
Salvador (Manuel), Maldonado, Lehiniboga,
Ferraz, Lordero (Luis), Egan, Cordova, Ga-
ramillo, Vera, y Sotomayor. Leída y apro-
bada el acta de la sesión anterior se dió cuen-
ta con el informe de la comisión de legislación
relativo al proyecto de lei de amnistía expidi-
do por el Congreso del 1865 i objetado por el

22.

El Poder Ejecutivo opinando por que habiendo faltado a lo prevenido en el art. 50 de la constitucion debe declararse insubsistente dicho decreto. Puesto en discusion el H. Tarumilla amplió las razones del informe manifestando que con la falta de la firma del Presidente de la Cámara de Diputados el documento no era autentico i por lo mismo debia de declararse insubsistente pues que no tenia valor alguno en la forma por que no llevaba los requisitos que exige el art. 50 de la constitucion. El H. Ventilla dijo que era necesario saber si la comision se habia informado si la firma del Presidente de la Cámara de Diputados faltaba en ambos ejemplares del proyecto, i si existaban de las actas que se discutieron i sancionó el proyecto. Que existiendo esta constancia, un acto legislativo no podia quedar sin efectos expedido con las formalidades constitucionales por solo la falta de un funcionario que no ha cumplido con su deber, pues esto seria destruir lo que ha hecho el Congreso. Que el Poder Ejecutivo habia acatado con justicia la resolucion del Poder legislativo i que hace alto de la falta anotada por la comision habia objetado el proyecto. El H. Tarumilla pidió que el Secretario informase sobre si faltaba por la firma del Presidente de la Cámara de Diputados en ambos proyectos que el Ejecutivo los habia decretado, operados i habiéndolo así dispuesto la Presidencia informase con vista de ellos que faltaba dicha firma en ambos ejemplares del proyecto. El H. Roldova dijo: las actas formales que se suponen esenciales, i necesarias i cuando estas faltan declara la ley nulos los actos, así sucede

cuando en una ejecutoria que debe inscribirse por determinado número de jueces falta la firma de uno; entonces la ejecutoria no tiene valor alguno ni puede llevarse a efecto. En el presente caso, falta, pues, la firma de uno de los empleados que debían de haber suscritos el proyecto conforme al art. 50 de la constitución y no puede prometerse que declarasele inconstituyente. El Sr. Cordero expresó que el parecer de la comisión estaba fundado en las prescripciones constitucionales y que en ningún modo pudiese ponerse la firma del Presidente que en ese entonces funcionaba por que no ejercía ya cargo alguno, ni por el de Diputados que ahora preside la Cámara por que sería cometer una falsedad. El Sr. Taramillo ordenó a la Presidencia que constase en el acta que en ambos ejemplares del proyecto faltaba la firma del Presidente de la Cámara de Diputados. El Sr. Vértilla dijo: El Poder Ejecutivo antes de objetar o no un proyecto tiene que ver si se han observado las solemnidades y firmas indispensables en la discusión y sanción dada por la Legislativa, y parece suficiente esto con tal de que por otra parte conste la verdad del hecho, pues de otro modo un secretario que no firme estaría a parir con lo que el Congreso ha ya emitido, y podría llegar el caso de que no hubiéramos tiempo de hacer que los empleados llegasen sus deberes por el desorden de cerradas las sesiones, cuando se pasan al Ejecutivo los proyectos sancionados a última hora. El Congreso es el que da las leyes y no los Presidentes ni los secretarios de las Cámaras. Aprobó el informe.

me sería un ejemplo pernicioso para lo futuro,
 pues yo no hablo por el presente caso en que
 es verdad no estare por la insistencia en el
 proyecto habiendo variado las circunstancias
 que influyeron en la ultima Legislatura para
 sancionarlo, pero si quisiera que no se di un fun-
 to ejemplo declarando inconstitente un
 legislativo por solo la falta de uno de sus
 empleados. El H. Presidente deso su asiento,
 que fue ocupado por el H. Vicepresidente i
 expuso que no habiendose faldado a las formas
 establecidas por la comision no hai sobre que
 cuestionarse pues que estos se hallan detalla-
 dos en los arts. 42 i siguientes de la carta funda-
 mental i se han observado perfectamente i el
 Poder Ejecutivo por su parte no tiene nada, deber
 respecto de los proyectos que le para la Legisla-
 tiva sino ver si se han llenado los requisitos
 mencionados en el art. 52 que se refiere a las ne-
 cesidades, i por lo mismo ha hecho bien de no devol-
 ver el proyecto sino con las objeciones pues
 que no encuentra falta alguna sustancial
 que debiera de subsanarse. Las razones que
 ha expuesto el H. Portillo son de grado perso-
 nal a la Camara, a no dudarlo, lo tendra en consi-
 deracion, para resolver en un sentido opo-
 esto a la lei i de consecuencias futuras. Vol-
 vió a ocupar su asiento el H. Presidente i tomam-
 do la palabra el H. Jaramillo dijo: es un prin-
 cipio reconocido que los contratos que constan
 de un puto solo no pueden presentarse ori-
 ginales en juicio, sino sus copias, i que
 estos requieren la firma del escribano para
 que hagan fe asi como tambien es otro prin-

empiezo que el protocolo no hace fe sino está
firmado por el funcionario designado por la
Ley. Lo mismo sucede en el presente caso: la
Constitución ha querido que para que se con-
side auténtico un proyecto de ley esté firma-
do por los Presidentes y Secretarios de las Cáma-
ras colegisladoras, y sin este requisito no hacen
fe. Los art. de la Constitución que se han cita-
do prescriben ciertas solemnidades que se deben
de observar, mas no por esto se ha de desaten-
der las contenidas en el art. 50, antes bien se
deben de tener presentes como que contiene di-
sposiciones especiales análogas al caso y de cuya
observancia no puede prescindirse. Aunque
el Poder Ejecutivo no haya tenido en cuenta la
falta de la firma del Presidente de esta Cámara
y haya objetado el proyecto, este hecho no da validez
a un acto en que se ha faltado a solemnidades su-
stanciales detalladas en nuestro Código fundamen-
tal. La cuestión tiene argumentos en pro y
en contra como todas las cosas; mas no puede
procederse con exactitud al suponer que un
alto funcionario, un Presidente de la Cámara
debe de firmar un proyecto para hacer iluso-
rias las resoluciones del Congreso, o que debe
de hacerlo por mala fe, debilidad o flaqueza.
Se puede suponer que tal cosa suceda por olvi-
do, proveniente de la complicación del despa-
cho, por una necesidad independiente de su volun-
tad. Además las leyes establece casos penales
ley, mas no especiales. Teniendo esto en consi-
deración no debemos hacer por tierra un
artículo constitucional; pues valemas un
precepto escrito, claro y terminante, que

una creencia, una convicción; la Cámara es la
que debe de dar ejemplo de sumisión a las leyes;
pues de otro modo no podría existir la sociedad.
La constitución es mi ley y lo es la de la Cámara
el Sr. Sáenz y Manuel; pero hablaré si sea en una
constitución al falta de la firma del Presiden-
te de la Cámara de Diputados; pero no estoy con-
forme con la opinión de la comisión que declara
insubsistente el proyecto; serán insubsistentes
las copias del decreto; mas no es que habiendo
expedido por el Congreso, y cuyo original debe de
existir en el archivo, y del cual si está autorizada
de cualquiera puede pedir una copia. Repeto
pues, que la falta de una firma no puede cau-
sar la insubsistencia de un acto legislativo.
El Sr. Cordero espuso que era un error
el pareramiento del Sr. Sáenz, pero que había
el inconveniente de si estaría firmado el origi-
nal; pues era de suponerse que solamente lo
estaban en las actas donde consta la discusión,
pero no el proyecto mismo que al discutirse pro-
bablemente se hade haber reformado, de modo
que existieran las modificadas que a algunos
arriendos; pero no el proyecto íntegro el Sr.
Sáenz y Manuel: no he querido discutir sobre
lo que no he visto; pero como digno de a la
legislatura anterior soy testigo presencial del
modo y forma como se discutía, igualmente que
de la sanción del proyecto. Dijo que se pongan
a la vista todas las piezas relativas al asunto
que existen en el archivo. El Sr. Presidente lo
ordenó así y la Cámara se puso en receso.
Reestablecida la sesión, se anunció un mensaje
de la H. Cámara del Senado, y recibida la co-

misión en la forma de estilo el Sr. Mostama
expuso que la H. Cámara del Senado había
insistido en el decreto legislativo de 17 de Nov.
de 1865 mandando devolver al cantón de Gua-
ro Lamitán del trabajo subsidiario integra-
mente pedido por el cantón al Gobierno Na-
cional para los trabajos de la carretera del
sur por haber considerado que las objeciones
del Poder Ejecutivo no habían debilitado los
fundamentos del decreto; y que tenía el honor
de poner en manos de Sr. el Presidente de la
Cámara de Diputados para los fines del art.
47 de la Constitución. El Sr. Presidente con-
testó que la Cámara tomaría en consideración
el decreto aludido y sus resoluciones sería oportuna-
mente puesta en noticia del Senado. Retirada
la comisión y continuando la discusión del in-
forme relativo a la ley de amnistía, se leyeron
previamente las actas correspondientes a las
sesiones del 7, 9 y 11 de Nov. de 1865 en que consta
haberse discutido y aprobado dicho proyecto,
igualmente que los originales de este en donde
constaba los días en que había sido considera-
do por ambas Cámaras estando en armonía
respecto de la de Diputados, con las fechas de-
signadas en las actas. El Sr. Jaramillo dijo:
No es necesario de atender a todo el concepto ex-
presado por la comisión. Esto se refiere a que
es subsistente la copia de los proyectos por
la irregularidad y falta de las formas sustan-
ciales que se nota; pues no se han llenado los
requisitos que esifica la Constitución, mas
no ha sido su pensamiento excluir el que se
saquen otras copias con las firmas respec-

tivas - El Sr. Saenz Manuel espuso que no creia insubsistente el decreto, ni opinaba por que se saquen otras copias, o no ser para enviarlas al Poder Ejecutivo, pues que no podia tomarse en consideracion las objeciones que habia hecho a su proyecto en blanco como debia de considerarse el que se le habia pasado sin duda por que me fije su atencion en consideracion de sus muchas ocupaciones. Yo con sinonimas añadidas las palabras insubsistencia del decreto i insubsistencia de la copia, es esto lo que debe tenerse presente para deliberar el asunto. Si hubiese quien me apoye haria una moción para que se modifique el informe en el sentido que me he expresado, mas como la comisiona copio las indicaciones del Sr. Saenz procedieron a reformar el informe - leíste tanto la Cámara para dar parte en otros asuntos, i se dió cuenta con el informe de la comisiona eclesiastica i consiguientemente proyecto de decreto, adjudicando por dos años la mitad del producto del trabajo subsidiario de la parroquia de San Miguel de Latrangua para la construcción de la iglesia parroquial. Puesto en discusion el Sr. Cordova (José Manuel) miembro de la comisiona dijo la ley de Regimen Municipal destina el producto de la contribucion subsidiaria entre otros objetos, a la construcción de los templos como que son obras públicas i de la mayor importancia para los pueblos; pues que es la morada de todo individuo, i es el lugar donde recibe lecciones de moral, i se imbuje en los preceptos del evangelio, primera i principal instruccion que debe adquirir los ciudadanos. Justo es pues, contar con el producto de la contribucion de que

habla la comisión para su objeto tan digno de la
atención del Legislador, i que no sería posible lle-
varlo al cabo sin este recurso. Votado el proyecto pa-
ra 2.^a discusión. — Luego fué considerado por la
Cámara para 2.^a discusión el proyecto suscri-
to por varios H. H. diputados adjudicando todo el
producto de la contribución del trabajo subsidiario
de la provincia del Uruguay i la mitad del producto
de la misma contribución de la provincia del Guaya-
yá a la construcción del camino del Tarayal.
Se dio cuenta con el proyecto de decreto presentado
a la Cámara por varios H. H. diputados separando
el Colegio Nacional del Seminario de San Luis, i dis-
poniendo que aquel se organice en conformidad a la
ley de instrucción pública. Puesto en discusión el
H. Saenz (Javier) dijo: deso saber si habría exae-
titud en el pago de la cantidad que el Gobierno debe
de dar de los fondos nacionales. El H. Jaramillo
dijo: La suma que está votada para el Colegio Nacio-
nal del tesoro público es 2600 pesos i esta cantidad
la ha pagado el Gobierno con exactitud: ambos co-
legios el seminario i el nacional cuentan, además,
con rentas propias, independientes i que bastan
para sostenerse por sí como ha sucedido siempre.
El colegio nacional de San Fernando ha existido
desde su fundación con los fondos que le adju-
dicaron sus fundadores, i en diversas épocas en
un pie muy brillante, sin necesidad de estar a-
gregado al colegio seminario hasta que se le dio
organizado por el Gobierno de diverso modo. El
proyecto, pues, trata de separar dos cosas que
deben estarlo i que se hallan confundidas, lo
que equivale a dividir el trabajo consultando
su mejor servicio, i a fin de que en ambos

colegios se da una educacion mas adecuada a sus
 diversas instituciones, i que la enseñanza sea
 mas expedita. De los angulos mas remotos de la Re-
 publica, anadio, la juventud acude presurosa
 a recibir la instruccion, i se está notando la fal-
 ta de cátedras de gramatica i filosofia, pues cuan-
 do un estudiante acaba su curso, no tiene a donde
 ir a recibir lecciones del inmediato, siguiendo se
 de esto un perjuicio al retardo, o tambien que en-
 gar fuertes sumas para pagar un profesor lo
 que demora de impuso, no está al alcance de todos.
 Se han refundido los dos colegios, i consiguien-
 temente sus rentas, i no se han aumentado las
 cátedras de enseñanza notándose la falta de
 otra cátedra de filosofia que es indispensable pa-
 ra la buena prosecucion de los cursos en que es-
 ta dividida esta materia. Vamos a aumentar
 plantales de educacion para nuestra juventud,
 sin que de aqui se siga ningun mal contra ter-
 cera, i antes un bien positivo para el pais. El
 Seminario está muy bien dirigido por los Semi-
 nars, pero de error al César lo que es del César, es
 decir al Seminario lo que es del Seminario, i al
 Nacional lo que a él le pertenece. El Sr. Busta-
 mante espuso: que no encontraba razon plaun-
 sible en el proyecto, pues los que habia aducido
 el Sr. diputado, que le habia precedido en la
 palabra, no tenían fundamento alguno i
 adolecian de varias equivocaciones. Por primer
 lugar se ha observado que hai fusion de los dos co-
 legios: esto no es exacto pues que ambos están
 separados como antes, en cada uno se da la en-
 señanza adecuada a los que la reciben, i según el
 caracter de los dos establecimientos. Lo contra

Dichorio sería venir ahora al Congreso a separar la enseñanza del Colegio Nacional de la dirección de los Padres de la Compañía, cuando estamos palpando los grandes adelantos de la juventud, adelantos que el H. Ministro de Estado recomienda y aplaude en su Memoria Anual que era falso que se nota carencia de cátedras; pues se ve que las hay de todas las enseñanzas, i que concurren a sus aulas no solo los hijos del Ecuador, sino aun los extranjeros, i sin que hasta ahora ninguno se haya quedado sin estudiar por falta de aulas. El H. Saenz (Manuel) dijo: Desde la Ley de Instrucción pública me he opuesto al monopolio de la enseñanza, pues no quiero que esta esté en manos de una sola clase que ha venido a ser privilegiada entre nosotros. No meteré mi mano en el negocio, i por eso pregunto; ¿por que no se quiere respetar la independencia del Colegio Nacional como se respeta la del seminario dirigido por los Padres Jesuitas? Sería hasta un insulto a la Nación suponer que no haya entre nuestros conciudadanos hombres capaces de dirigir un Colegio, cuando en todo el tiempo hemos tenido profesores de crédito. ¿Será la ignorancia de decir que solo los Padres Jesuitas son los únicos capaces de dirigir el Colegio; pero los hechos están pregonando que de nuestros Colegios han salido hombres distinguidos en todos los ramos i que han ocupado los puestos mas elevados en la Republica. Quiero que la ley de Instrucción pública ejerza su verdadera influencia, i se arreglen a sus disposiciones las casas de educación. A caso; hade ser siem-

por pupila la Nación? Si las aberraciones de la
 legislatura anterior estableció el monopolio en la
 enseñanza; por que no lo hade quitar la presente?
 M. H. Bustamante: No he querido injuriar ni
 descubrir que haya entre nuestros compatriotas
 muchos hombres distinguidos por sus talentos
 e ilustracion; pero si digo que es un principio
 de soberbia el no querer reconocer la superioridad
 de los Padres Jesuitas en lo concerniente
 a la educacion de la juventud, cuando este hecho
 lo han reconocido los paises mas adelantados
 del mundo; donde los mejores colegios son los di-
 rigidos por los Padres de la Compañia. No es el
 principio de monopolio el que me impide, sino
 el deseo del adelanto del pais i el de que en los cole-
 gios al vez que la instruccion orda ciencias reci-
 ban los jovenes ejemplos de moralidad i esto es
 lo que se ve en los establecimientos que dirige la
 compañia de Jesus. M. H. Sanchez Manríquez se
 repiten injurias sobre injurias: ahora se dice que
 en el Ecuador no hai moralidad, despues de ha-
 berse dicho que no hai hombres capaces de diri-
 gir la educacion. Siempre ha habido colegios na-
 cionales al lado de los seminarios, siempre ha
 habido libertad de enseñanza, i no ha tenido lu-
 gar ninguna pugna con la moral, por que esta
 se puede pugnar con la libertad. Esta es la fe de
 Dios, i si se opusiera a la moral se diria que Dios
 estaba en contradiccion con la sociedad humana.
 El colegio nacional puede existir sin perjuicio
 del seminario; por que, por eso, se quiere que solo
 los que visten sotana puedan enseñar? No he esta-
 do ni estare por ninguna clase de monopolio. M.
 H. Jaramilla: He oido con suprimiento algunos

conceptos injuriosos que se me han dirigido; mas
decisiones tal libertad pues en vano se quiere
volocar personal la que es cuestion de principios.
Prescindiendo esta habe observar que no existiendo
por de pronto todos los elementos necesarios pa-
ra establecer en buen pie el Colegio Nacional con
la independencia que siempre habia tenido, se
encargo temporalmente la direccion de el a los
Padres de la Compania. Es puramente un deposi-
to el que se les confio; que ahora quiere recobrarlo
la Nacion; i sera indudable que el depositario
se negase a devolverlo. El Colegio no es una ha-
cienda ni una propiedad, ni un rebano para
que se perdiera haber regalado a los Padres de
la Compania; i si no le se la lei, i con vista de
ella se ofusca sus conceptos el H. diputado que
ha combatido el proyecto. Dióse lectura a la
lei de 28 de Nov. de 1865 i el H. Bustamante
dijo: he visto leer nuevamente las disposiciones
de la lei, i veo que esta en el estado de acuerdo con
mis conceptos. No hai exactitud en asegurar
que se hubiere entregado el Colegio Nacional a
los Jesuitas de un modo precario, i mas bien
se ha celebrado un contrato con el Poder Ejecutivo
para que la adjudicacion sea permanente, con-
trato que ha sido aprobado por la legislatura.
Asi pues, para disponer lo contrario hai no
solo que derogar todas las leyes que dicen rela-
cion con el asunto, sino aun que romper las
bases de un contrato perfecto. El H. Parame-
llo: la lei que acaba de leerse dice hablando
del Colegio Nacional "mientras lo tengan a
su cargo" i recomiendo estas palabras, cuyo
sentido es claro i demuestra lo precario del

deposito; pero si prolongamos que no fuese asi; el congreso pasado no ha entrado ni podria haberlo las ideas i conceptos del presente, ni ha legislado para siempre por que seria monstruoso i absurdo. Desgraciados seriamos si las leyes fueran perpetuas, no podriamos modificarlas o derogarlas atendiendo a las necesidades de los pueblos que no son siempre los mismos. Las leyes son el resultado de la experiencia que no se adquiere repentinamente, sino que es obra del tiempo, i por esto se reforman segun las circunstancias i los resultados practicos que hayan producido; por esto se ha reformado el concordato acercandolo a la civilizacion i estado de progreso de la Republica. Los principios en que esta descansa son la virtud i la ilustracion, i en arreglo a estos principios es que se ha de educar a la juventud, siguiendo el espíritu de la época. Buenos son los seminarios, pero buenos para educar a los que aspiran a recibir las órdenes sagradas i seguir la carrera de la iglesia, pero no deben estar confundidos con los colegios nacionales, establecidos para ilustrar a la juventud de diverso modo i en conformidad con las leyes i la civilizacion. El Sr. Ferrazas puede sin verdad que sea necesario separar los dos colegios Nacional i seminario; confiere tambien que el poder temporal es independiente i puede organizar los asuntos de su competencia como se le parezca, pero se debe de atender si es conveniente la separacion de que se trata. Si es por el numero de Cátedras que hoy existen en los establecimientos publicos, estos no se han disminuido con la nueva organizacion de los colegios, i existen en buen pie las mismas que antes, donde concurren multitud de jóve-

nes del país i extranjero. Las cátedras del Cole-
gio de San Fernando están en la Universidad
i allí se enseñan las mismas materias sin in-
novacion alguna, i no veo por lo mismo la con-
veniencia de expedir el decreto que se discute, mi-
entras no se manifieste la necesidad de hacerlo.
El H. Presidente dejó su asunto, i presidió por el
H. Vicepresidente, dijo: Soy de opinión que el pro-
yecto no debe de pasarse a 2.ª discusión, porque se
opone a un contrato hecho con las formalidades
legales, aprobado por la legislatura i que no puede
de ser derogado por este. Si por otra parte se ati-
ende a los ventajas del contrato, muchos niños
se debe pensar en dejarlo sin cumplimiento.
En efecto bien sabido es que las naciones mas
cultas del mundo han confiado la direccion
de los estudios de enseñanza a los Padres de la
Compañia, i jamas han quedado burladas sus
esperanzas. En los Estados Unidos de Ame-
rica, en Francia en la protestante Inglaterra
los jesuitas dirijen los Colegios de mas crédi-
to i con buen éxito, pues por su instituto
tienen que regir la educacion de toda la ju-
ventud no solo de los seminaristas. Hai que
tener en cuenta, a demas, que el Colegio Ra-
cional carece de rentas i de local, i que en sus
beneficios se agregó al colegio seminarista, por
el otro modo ya no existia por falta
de medio. Por lo que respecta a las enseñan-
zas, estas no han sufrido perjuicio alguno,
pues las cátedras que existen son las mis-
mas. No por esto quisiera decir que entre
nosotros no haya hombres competentes para
el profesorado, pues ha habido i ha entre

nuestros conciudadanos, personajes ilustres dis-
 tinguidos que han salido de los colegios de la
 República divididos por profesores nacionales e
 del estado secular. Volvió el H. Presidente a
 ocupar su puesto i el H. Flores dijo: soy uno de
 los que han prestado su firma al proyecto que
 se discute i no me ruborizo de confesar que lo
 hice por que ignoraba el contrato precioso
 que entre el Gobierno i la Compañía de Jesus,
 pues cuando él se celebró me hallaba ausente
 en Europa; i a penas regresé de mi Legación de
 Roma a tiempo para dar cuenta a la Legislatu-
 ra de 1865 de las negociaciones con la Santa
 Sede, negociaciones cuya aprobación costó algu-
 na dificultad i absorbió todo un tiempo. Creía
 que se trataba simplemente de separar la ense-
 ñanza eclesiástica de la secular para beneficio
 de ambas i sin contradicción de nadie. Ahora re-
 tinó mi firma del proyecto i cumplió con el deber
 de combatirlo. El peso de los pletos es aquel en
 que ambas partes tienen razón. Este es uno
 de ellos. ¿Trátase de la conveniencia de separar
 la enseñanza eclesiástica de la secular? Nadie
 podrá dudar de la bondad abstracta del principio.
 ¿Pretendese anular los compromisos contraídos,
 pretendese violar un convenio ajustado con
 arreglo a la ley? La moral i la justicia recha-
 zan indignada tal pretensión. En vano se in-
 vocará la especiosa teoría de que una legislatura
 no está ligada por los actos de otra. Sin duda,
 un Congreso puede revocar los decretos de los ante-
 riores, pero ¿podrá revocar contratos solemnes,
 pactos debidamente celebrados? No, mil veces
 no. Menos que a nadie es lícito a los legisladores

dar el ejemplo de violar la fe pública,
de hollar el honor Nacional, cuya fuente viva
emana de Dios, i cuya custodia nos ha confiado
el pueblo. Si la fe pública, si el honor nacio-
nal son letras muertas; que cosa habrá sagrada
entre nosotros? Siento apartarme en esta oca-
sion del parecer de algunos de mis amigos; pe-
ro la franquera con que he manifestado la par-
te en que convenia probará tambien la sincer-
idad con que desiento a hora de ellos i protes-
to contra su proyecto. — El Sr. Cordova dijo es ne-
cesario meditar mejor el asunto i por esto se
parecen que pase a 2.^a discusion. Cerrado el debate
i conculcada la Cámara paso el proyecto a 2.^a
discusion, i por haber llegado la hora se levantó
la sesion.

C. Ponce

J. A. Jambay

Sesion del 5 de Set.

Asistieron los H. C. Presidente, Vicepresidente,
Saez (Javier), Ortilla, Vera, Casas, Rojas, Sanchez,
Bustamante, Castro, Cordero (Jose Manuel), Sal-
vador (Miguel), Cornejo, Paredes, Gonzales, Picante,
Saez (Manuel), Salvador (Manuel), Ferreras, Mal-
donado, Chiriboga, Cordero (Luis), Cordova, Tava-
millo, Ycaza, Sotomayor. — Se dio i aprobado el
acta de la sesion anterior se dio cuenta con un
oficio de la Secretaria de la H. Cámara del
Senado comunicando que á la solicitud de Fer-
nando Salas sobre que se le mande pagar.